



Mi Universidad

Súper Nota

Nombre del Alumno: Xochilt Cilalli Mellanes Vargas

Nombre del tema: Mecanismos Alternativos De Solución De Controversias Y El Arbitraje

Parcial: I y II Unidad

Nombre de la Materia: Medios Alternos De Solución De Controversias

Nombre del profesor(a): Mtra. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

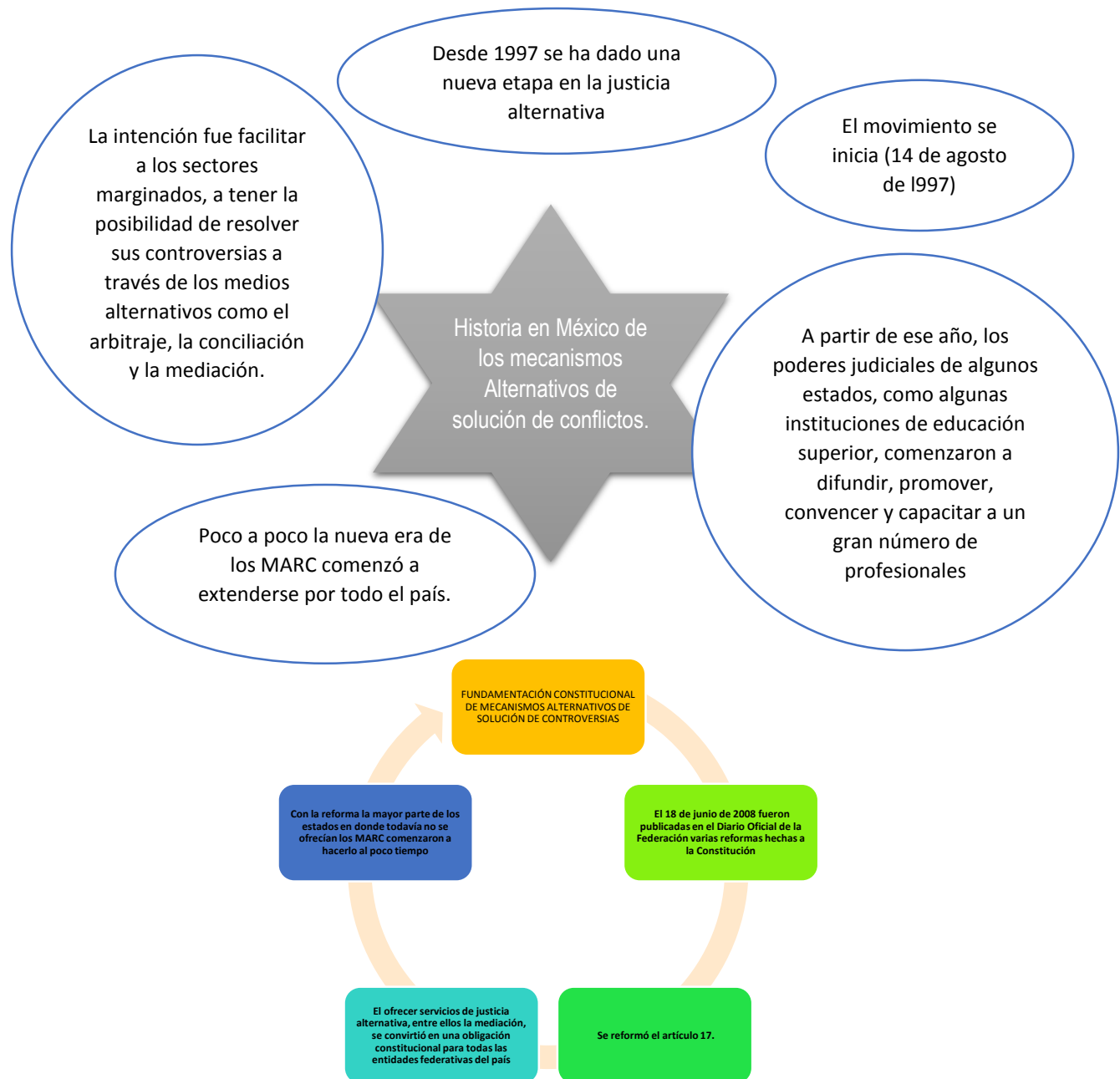
Cuatrimestre: Noveno

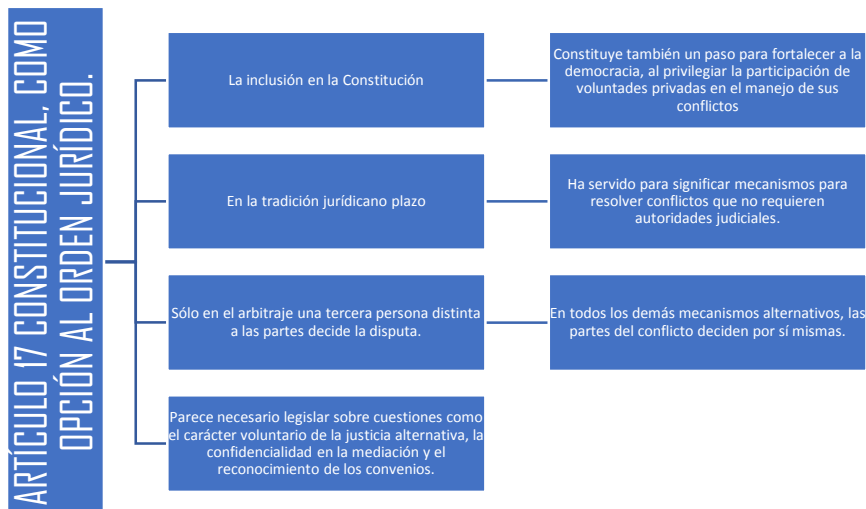
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 03 de Julio de 2023

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CONCEPTO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Consisten en diversos procedimientos mediante los cuales las personas puedan resolver sus controversias sin necesidad de una intervención jurisdiccional y consisten en la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje.





FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las formas alternativas de justicia se encuentran plasmadas como mandato constitucional consignadas en los artículos 17 y 18 constitucional.

En el artículo 17 párrafo tercero de la Constitucional Política de los Estados Unidos

Artículo 18 párrafo sexto señala:

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En materia penal regularan su aplicación, aseguraran la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión jurídica.

Las formas alternativas de justicia deberán observar la aplicación de este sistema que resulte procedente

LA OBLIGACIÓN DE PRIVILEGIAR LA SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO, PUNTO DE PARTIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Surge con el objetivo claro de y económica de solucionar sus

México tiene una larga trayectoria alternativa de solución de y de defensa del consumidor.



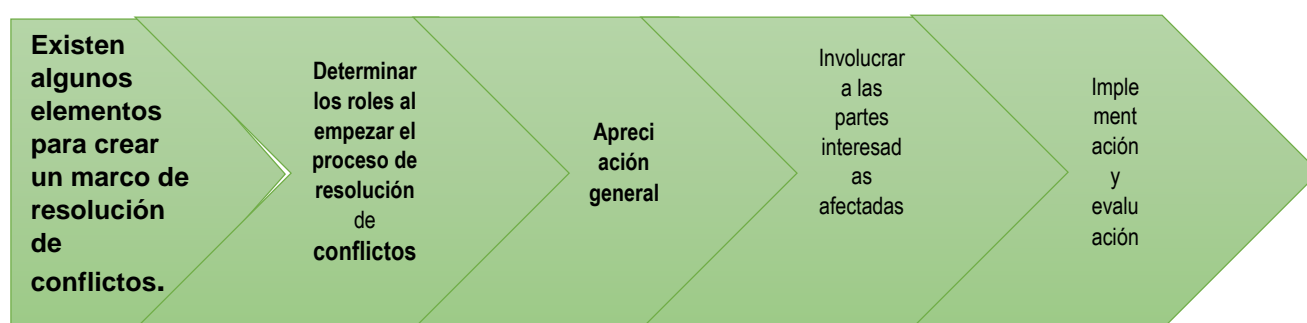
ofrecer al ciudadano una opción simple, rápida conflictos.

en relación a estos procedimientos conflictos, específicamente, en materia laboral

Los beneficios derivados de la utilización de los ADR son muchos y muy variados.

LA MEDIACIÓN, EL ARBITRAJE, LA CONCILIACIÓN, LA TRANSACCIÓN Y LA AMIGABLE COMPOSICIÓN.	
La mediación	Procedimiento no obligatorio controlado por las partes, no se puede imponer una decisión a las partes. A diferencia del árbitro o el juez, el mediador no toma decisiones. La función del mediador consiste en ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo sobre la solución de la controversia.
El arbitraje	Sistema alternativo al judicial, fundamentado en la autonomía de voluntad de las partes legitimadas que deciden a través de un convenio entre ellas, someter sus diferencias sobre un derecho de su libre disposición actual o de futuro determinable al juicio de una tercera persona (física o jurídica) imparcial y especializada , quien conforme a un procedimiento apegado a derecho o bien actuando en base a equidad decidirá el conflicto, tal decisión (laudo) produce los mismos efectos que una sentencia judicial.
La conciliación	Al igual que la Mediación y la Junta Restaurativa, permite que las partes identifiquen las soluciones, generando reflexiones y espacios de diálogo en un marco de tolerancia y respeto
La Transacción	Es un sistema autocompositivo de resolución de controversias, por el que los propios contendientes pueden resolver su conflicto, incluso aunque hayan iniciado un proceso judicial o arbitral.
La amigable composición	es una manera de solucionar conflictos mediante un amigo mutuo sin sujetarse a normas establecidas, tomando en consideración sólo la equidad y la buena fue.

OTRA FORMA DE HACER JUSTICIA



EL ARBITRAJE

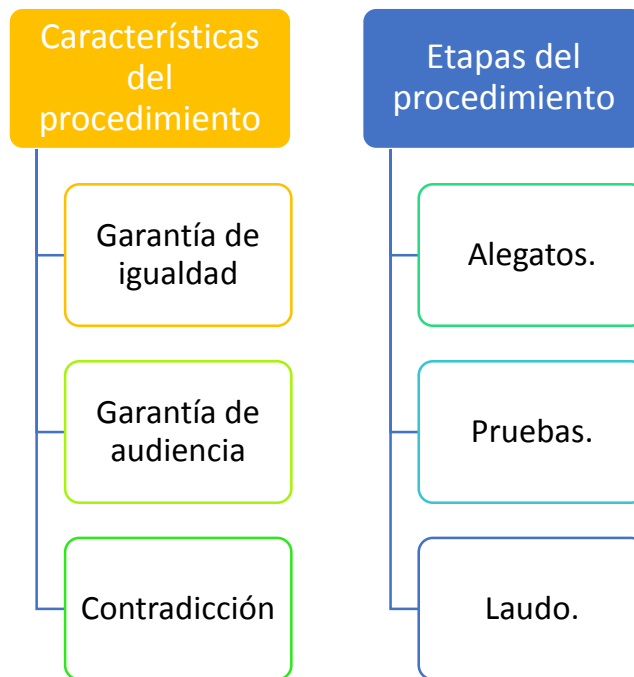


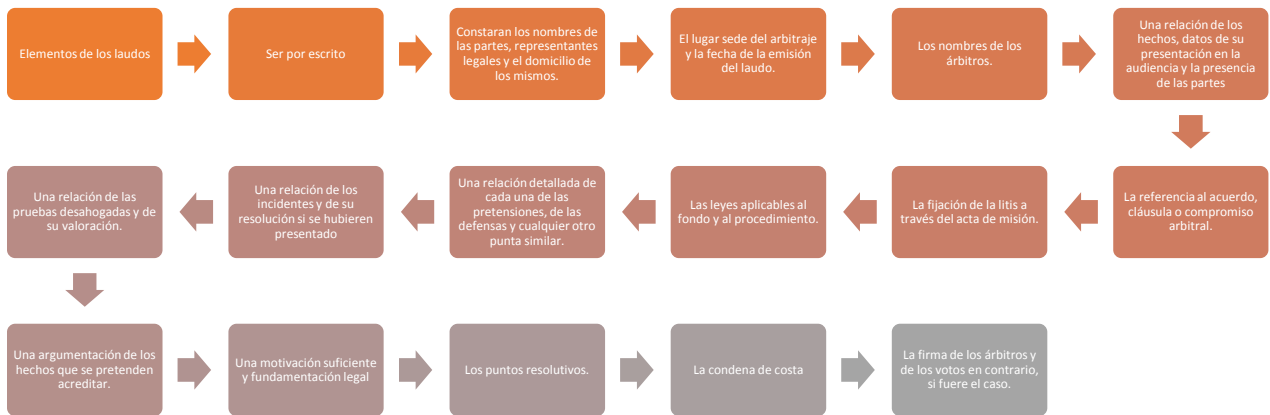
Forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria. Las partes, de mutuo acuerdo, deciden nombrar a un tercero independiente, denominado árbitro, o a un tribunal arbitral, que será el encargado de resolver el conflicto.

<p>Arbitraje de derecho privado</p> <ul style="list-style-type: none"> Nos estamos refiriendo a conflictos suscitados entre particulares y entre ellos deben resolverse, En ocasiones la solución se busca a través de instituciones del Estado
<p>Arbitraje de derecho internacional público</p> <ul style="list-style-type: none"> Es el Estado quien designa a los árbitros con base en las instituciones jurídicas
<p>Conciliación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Proceso instituido por las partes en conflicto para resolver sus problemas y tiene su origen en los Tratados de Bryan

Clases





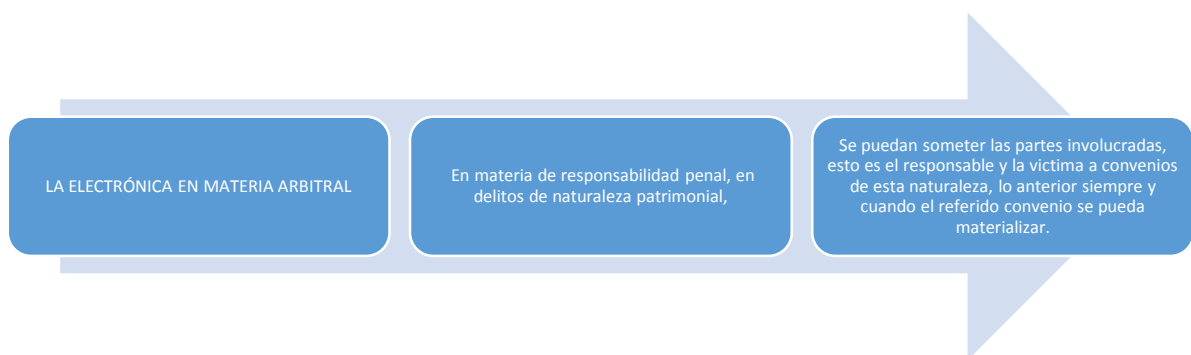


El convenio arbitral

Es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

- Por ausencia de árbitro, esto es cuando alguna de las partes no lo ha designado.
- Cuando alguna de las partes no tiene facultades para suscribir el convenio.
- Convenio carente de forma.

Nulidad del convenio arbitral



BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGÍA DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.